



Trujillo, 10 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 001323-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente de reducción de prestaciones en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI N°2362493, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de junio de 2024, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el Consorcio El Norte suscribieron el Contrato N° 016-2024-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, por el monto de S/ 6,307,734.96 (Seis millones trescientos siete mil setecientos treinta y cuatro con 96/100 soles), y el plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Carta N° 040-2025-CMOC-IC-CO/GRLL de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Christiam Orbegoso Cavero remite la Carta N° 022-2025-FMHL-JSO emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Fernando M. Horna León mediante el cual presenta el Informe N° 013-2025-FMHL-JS de fecha 18 de marzo de 2025, sobre el informe de reducción de prestación de obra debido al sustento presentado por motivos que no se pudo ejecutar la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA), de acuerdo a lo siguiente:

- En cumplimiento a mis funciones adquiridas mediante CONTRATO N°016-2024-GRLL-GRCO, se ha realizado la revisión del expediente técnico, donde podemos advertir que la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA con un presupuesto de S/ 880.08 a nivel de costo directo, NO se ha realizado la partida debido a el área usuaria no lo permitió por el motivo que en esa zona del plan de contingencia ya tiene dicho suministro eléctrico funcionando en la I.E. SAN NICOLAS; siendo así, que la residencia de obra no ha podido realizar trabajos concernientes a dicha partida y así mismo firman una acta de acuerdos con fecha del 01 de julio del 2024 a horas 10.30 am firmando el acuerdo entre el contratista, Representante de la entidad contratante, la I.E. San Nicolás.

ESTRUCTURAS DE COSTOS DE REDUCCION DE OBRA		
COSTO DIRECTO		880.08
GASTOS GENERALES	7.094	62.43
UTILIDAD	1.218	10.72
SUB TOTAL		953.23
IGV		171.58
TOTAL		1,124.81





- **Acciones contempladas por el Contratista responsable de la ejecución de la Obra:** La contratista con el afán de cumplir con las partidas del presupuesto y poner en marcha el plan de contingencia para su uso inmediato no pudo ejecutar la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA, debido a la negatividad por parte de la UGEL.
- **Con respecto al Sistema de Contratación:** El inciso (a) del artículo 35° Sistemas de Contratación hace mención que; el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
- De acuerdo con todo lo expuesto, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, y se hubiera verificado las condiciones previstas para ello, tal como se ha descrito en los párrafos precedentes.
- De lo expuesto, se hace de conocimiento a la entidad, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que la evaluación realizada se ha detectado que la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA no podrá ejecutarse por los motivos sustentados.
- Cabe recalcar; que la partida materia de análisis 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA, en base a la información alcanzada por la Entidad aun no fue valorizada por el contratista.
  - \* Cálculo del porcentaje de incidencia:  
$$\% \text{ de incidencia: } \frac{S/ 1,124.81}{S/ 6,307,734.96} = 0.017\%$$
- Concluyendo que se prese4nta dicho informe de reducción de prestación de obra debido al sustento presentado por motivos que no se pudo ejecutar la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA.

Que, con Oficio N° 000410-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervisión se dirige al Sub Gerente de Estudios Definitivos remitiendo el Informe N° 000027-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, alcanzando la reducción de meta N° 01 a la no ejecución de la partida 01.05.01.01 equipamiento de suministro eléctrico acometida monofásica del plan de contingencia de la obra del asunto, para atención y trámite correspondiente;





Que, con Oficio N° 000276-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 24 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios Definitivos informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, indicando que:

- 3.1. De acuerdo al Antecedente 2.1. la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ACOMETIDA MONOFÁSICA del Plan de Contingencia no ha sido ejecutada debido a que actualmente la Institución cuenta con un Suministro Monofásico con Código de Suministro N°46281816.
- 3.2. Asimismo, según ACTA DE ACUERDOS suscrita el 01 de julio del 2024 por el Residente de Obra, Directo de la I.E. SAN NICOLAS (Infraestructura del Plan de Contingencia), Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Ins. Sanitarias, Representante de la UGEL 03 y Coordinador de Obra del GRLL concluyen que el suministro de energía eléctrica para el predio (I.E. SAN NICOLAS) donde actualmente se ejecuta el Plan de Contingencia, provendrá del medidor existente identificado con Código de Suministro N°46281816.
- 3.3. Se hace mención que de acuerdo al Informe de la Supervisión, la partida no ha sido ejecutada.
- 3.4. Que, de acuerdo al Desagregado de Partidas del Plan de Contingencia publicado en el Portal SEACE de la LM-SM-1-2024-GRLL-GRCO-1 indica que la Partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ACOMETIDA MONOFÁSICA asciende a un monto de S/ 880.08 (OCHOCIENTOS OCHENTA CON 08/100 SOLES) (COSTO DIRECTO).

ESTRUCTURA DE COSTOS DE REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA						
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	SUB TOTAL	
01.05.01.01	EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ACOMETIDA MONOFÁSICA	Gib.	1.00	880.08	880.08	
COSTO DIRECTO					880.08	
GASTOS GENERALES					7.0943%	62.43
UTILIDAD					1.2184%	10.72
SUBTOTAL					953.23	
IGV					18%	171.58
TOTAL					1124.81	

3.5. De acuerdo al cálculo del porcentaje de incidencia:

REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01	MONTO c/IGV	ACUMULADO	% INCID
DEDUCTIVO N°01	1,124.81	1,124.81	
TOTAL	1,124.81	1,124.81	- 0.0050 %

Reducción de Prestaciones de Obra	25% M.C.	Monto del Contrato Original
1,124.81	< 1,576,933.74	6,307,734.96

3.6. Es preciso indicar que, la Subgerencia de Obras y Supervisión de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra (PCM) deberá verificar si dicha partida se encuentra en la ruta crítica y afecta el plazo de ejecución.





Concluyendo que:

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato y además, en conformidad a la OPINIÓN N°116-2022/DTN, esta Subgerencia emite OPINIÓN FAVORABLE para la Reducción de Prestaciones de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N°2362493.

Que, mediante Informe N° 000028-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, según lo siguiente:

1.1 , lo siguiente:

- o Como se aprecia en el cuadro precedente el proyecto contempla la no ejecución de la siguiente partida – Plan de Contingencia:

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL SI.
01	PLAN DE CONTINGENCIA				
01.05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				
01.05.01	CONEXIÓN A LA RED EXTERNA DE MEDIDORES				880.08
01.05.01.01	EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA	glb	1.00	880.08	880.08
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>880.08</b>
	GASTOS GENERALES (7.0943031%)		7.0940%		62.43
	UTILIDAD (1.218376%)		1.2184%		10.72
	SUB TOTAL				953.23
	IGV		18%		171.58
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>1,124.81</b>

- De acuerdo al acta de acuerdo del 01 de julio del 2024 donde se quedó los acuerdos entre el Contratista Consorcio El Norte, la Entidad y el director del I.E San Nicolas, que según lo detallado en el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO – DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI N° 2362493, y en los planos del PLAN DE CONTINGENCIA, indica que se debe instalarse un monofásico en el frontis del predio donde se realiza el Plan de Contingencia; que a pesar de dicha exigencia, la INSTITUCION UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local N°03 Trujillo Noreste) a través de su representante Lady Elizabeth Basilio Carrasco, desestimo nuestro pedido de la Instalación de Suministro de Acometida Monofásica en el frontis del predio del Plan de Contingencia para el suministro de la acometida eléctrica, indicándonos que dicho servicio de Luz Eléctrica sea instalado del Medidor Existente identificado con Código de Suministro N°46281816.
- El monto de la Reducción de Meta N°01, calculado por el Jefe de Supervisión, asciende a la suma de S/ 1,124.81 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 81/100 soles), según el siguiente detalle:





ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL S/.
01	PLAN DE CONTINGENCIA				
01.05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				
01.05.01	CONEXIÓN A LA RED EXTERNA DE MEDIDORES				880.08
01.05.01.01	EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA	qtb	1.00	880.08	880.08
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>880.08</b>
	GASTOS GENERALES (7.0943031%)		7.0940%		62.43
	UTILIDAD (1.218376%)		1.2184%		10.72
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>953.23</b>
	IGV		18%		171.58
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>1,124.81</b>

- o La incidencia de la Reducción de Meta N°01, respecto del monto contractual original, es del 0.017%, tal como se muestra en el siguiente detalle:

$$\%INCIDENCIA = \frac{(REDUCCION DE OBRA N^{\circ}01)}{6,307,734.96}$$

$$\%INCIDENCIA = \frac{(1,124.81)}{6,307,734.96}$$

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA: 0.017%.**

- o Mediante INFORME N°013-2025-FMHL-JS, de fecha 18 de marzo el Ing. Fernando Miguel Horna León en calidad de Jefe de Supervisión indica lo siguiente: en cumplimiento a mis funciones como jefe de Supervisión, se ha realizado la verificación del Expediente Técnico donde podemos advertir que la partida **01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA**, con un presupuesto de S/. 880.08 a nivel de Costo Directo, **NO** se ha realizado la partida debido al área usuaria no lo permitió por el motivo que en esa zona del Plan de Contingencia ya tiene dicho suministro eléctrico funcionando en la I.E SAN NICOLAS; siendo así que la residencia de la obra no ha podido realizar trabajos concernientes a dicha partida y así mismo firman una Acta de Acuerdos con fecha del 01 de julio del 2024 a horas 1030 am.
- o El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada de acuerdo al OFICIO N°000276-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 24 de marzo del 2025.

REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°01	MONTO C/IGV	ACUMULADO	% INCIDENCIA
REDUCCION DE META N°01	S/ 1,124.81	S/ 1,124.81	
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,124.81</b>	<b>S/ 1,124.81</b>	<b>-0.0050%</b>

Reducción de Prestaciones de Obra N°01	25% Monto Contratado	Monto del Contrato Original
S/ 1,124.81	< S/ 1,576,933.74	S/ 6,307,734.96

## V. CONCLUSIONES

- o El monto de la Reducción de Meta N°01 asciende a la suma de S/ 1,124.81, monto que representa el 0.017% del monto contractual – Plan de Contingencia
- o El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada de S/ 1,124.81 es de -0.0050%
- o La reducción de obra se genera por la no ejecución del Suministro Eléctrico Acometida Monofásica.
- o El porcentaje que se valorizó de las partidas del plan de contingencia fue de 99.84% quedando un saldo de 0.16% de la no ejecución del Suministro Eléctrico Acometida Monofásica.
- o Mediante OFICIO N°000276-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 24 de marzo del 2025, de acuerdo a su conclusiones indica lo siguiente: Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 187, Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato y además en conformidad a la OPINION N°116-2022/DTN, esta subgerencia emite **OPINION FAVORABLE** para la Reducción de Prestación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N°2362493.
- o Se otorga la conformidad a la Reducción de Meta N°01 presentada por el Ing. Arturo Adolfo Giles Mendoza en calidad de Sub Gerente de Estudios Definitivos, por un monto de S/1,124.81 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 81/100 soles), monto que representa el -0.0050% del monto contractual, dando la OPINION FAVORABLE para la Reducción de Prestaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N°2362493





Que, con Informe N° 000825-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 26 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000028-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC emitido por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, otorgando conformidad a la Reducción de Prestaciones de la Partida 01.05.01.01 equipamiento de suministro eléctrico acometida monofásica del plan de contingencia de la obra indicada en el asunto por un monto de S/1,124.81 (Mil Ciento Veinticuatro con 81/100 soles), monto que representa el -0.0050% del monto contractual, cabe precisar que el expediente cuenta con OPINION FAVORABLE por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; por lo que se recomienda que el presente sea derivado a la Gerencia Regional de Contrataciones, para continuar el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0013233-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente de reducción de prestaciones de la Partida 01.05.01.01 Equipamiento de suministro eléctrico acometida monofásica del plan de contingencia de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI N°2362493, por un monto de S/ 1,124.81 monto que representa el -0.0050% del monto contractual, cabe precisar que el expediente cuenta con OPINION FAVORABLE por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por lo que remite para continuar con el trámite correspondiente.

Que, respecto a las reducciones de las prestaciones, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje”*. En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que *“157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original”*;

Que, como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad;

Que, de los informes técnicos emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se puede verificar que el valor de la reducción de la prestación asciende a S/ 1,124.81 (Un mil ciento veinticuatro con 81/100) que





representa el -0.0050% del monto contractual, encontrándose dentro de los parámetros permitidos por la normativa de contrataciones; asimismo, la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, que corresponde a la Reducción de Prestaciones del contrato de ejecución de obra, es una obligación de carácter divisible, y su ejecución no es necesaria dado que no se ha realizado la partida debido al área usuaria no lo permitió por el motivo que en esa zona del Plan de Contingencia ya tiene dicho suministro eléctrico funcionando en la I.E. SAN NICOLAS; por tanto, se han materializado las condiciones para la procedencia de la reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 016-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493;

Que, mediante Informe N° 00076-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN de fecha 08 de abril de 2025, la Abog. Karla Carrasco Nuñez, profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: en mérito a los informes técnicos emitidos por Supervisor de Obra, Coordinador de obra y Sub Gerente de obras (en calidad de área usuaria) se cumplen las condiciones para la aprobación de la reducción de prestaciones de la partida 01.05.01.01 EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO ELECTRICO ACOMETIDA MONOFASICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA derivada del contrato N° 016-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO – DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2362493, por el monto de S/ 1,124.81 (Mil Ciento veinticuatro con 81G/100 soles), que representa el -0.0050% del contrato);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 9332020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 016-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO – DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO -





DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2362493, por el monto de S/ 1,124.81 (Un mil ciento veinticuatro con 81/100 soles), que representa el -0.0050% del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista **CONSORCIO EL NORTE**, con domicilio en el Jr. Huánuco N° 315 Barrio San Pedro, distrito, provincia y región de Cajamarca, con correo electrónico [construnort20@gmail.com](mailto:construnort20@gmail.com), [pedrotaico@gmail.com](mailto:pedrotaico@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura Y Sub Gerencia de Obras y Supervisión para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

